



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-24/2025
EXPEDIENTE: UT-A/00685/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio **UGTSIJ/TAIPDP-462-2025**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remite el expediente **UT-A/00685/2024**, formado con motivo de la solicitud de información registrada con el folio **330030524002519**, a través del cual se remite el presente recurso de revisión. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordena formar y registrar el presente recurso de revisión bajo el expediente **CESCJN/REV-24/2025**.

Ahora, de la lectura integral del expediente, se **requiere al particular** para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS** legalmente computados, informe de manera clara las razones o motivos de inconformidad respecto de la respuesta proporcionada a su solicitud de información. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con dicha prevención, se **desechará** el presente recurso de revisión.

Antecedentes

I. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se realizó un requerimiento de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue registrado con el folio **330030524002519**, en el que se solicitó lo siguiente:

“Solicito la cantidad de viáticos que otorgaron a la ministra Norma Piña del 1 de enero al 1 de diciembre del 2024.

También solicito el número de eventos o comisiones que tuvo en el 2024”.



II. Por acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información ordenó abrir el expediente **UT-A/0685/2024** y, giró el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-3300-2024** al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que emitiera un informe con los siguientes puntos: *i)* determinar la existencia o inexistencia de la información; *ii)* determinar la naturaleza de la información solicitada; *iii)* en caso de ser pública, remitiera la expresión documental; *iv)* en caso de considerarse clasificada la información, funde y motive dicha clasificación; *v)* informará la modalidad o modalidades disponibles y, en su caso, *vi)* establecer costos de reproducción.

III. Mediante oficio electrónico **DGPC/01/2025-0023** de ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Director General de Presupuesto y Contabilidad cumplió con el requerimiento, donde informó que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación publica trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia los gastos de representación y viáticos otorgados a las Ministras y Ministros en el desempeño de sus comisiones oficiales, los cuales pueden ser consultables en dicha Plataforma.

IV. Con base en lo anterior, por acuerdo de quince de enero del presente año, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información giró el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-178-2025** a la Secretaría de Enlace y Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia, para para que emitiera un informe (en relación con el número de eventos o comisiones) con los siguientes puntos: *i)* determinar la existencia o inexistencia de la información; *ii)* determinar la naturaleza de la información solicitada; *iii)* en caso de ser pública, remitiera la expresión documental; *iv)* en caso de considerarse clasificada la información, funde y motive dicha clasificación; *v)* informará la modalidad o modalidades disponibles y, en su caso, *vi)*

establecer costos de reproducción.

V. A través de oficio electrónico **SCJN/SGP/SEyC/SGE/002/2025** de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Subdirectora General de Eventos adscrita a la Secretaría de Enlace y Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia cumplió con el requerimiento.

VI. Por oficio electrónico de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información dio respuesta al solicitante, con lo siguiente:

“Respuesta

Punto 1. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad dio la siguiente respuesta:

‘... En atención al requerimiento de información tramitado en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 330030524002519 [...], en el que solicita la cantidad total de viáticos otorgados a la C. Ministra Norma Piña Hernández, del 1 de enero al 1 de diciembre del 2024, así como el número de comisiones o eventos realizados durante dicho periodo, se informa que, en cumplimiento con la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (de la que se proporciona liga electrónica), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de sujeto obligado, publica y actualiza trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia los gastos de representación y viáticos otorgados a los C. Ministros, las C. Ministras, y demás personas servidoras públicas en el desempeño de sus comisiones oficiales. Esta información incluye los datos relacionados con los viáticos y comisiones oficiales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La información solicitada no se encuentra desagregada en los términos específicos requeridos por la persona solicitante. Sin embargo, es posible consultar y analizar los datos disponibles en dicho repositorio para determinar aspectos como el monto total de los viáticos otorgados.

En este contexto, resulta aplicable el criterio de interpretación reiterado y vigente SO/003/2017 (del que se proporciona liga electrónica), emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, que establece que “no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, por lo que se brinda respuesta en los términos siguientes:

En apego al artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación, se explica cómo se puede consultar dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia:

1. Acceder al sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia (del que se inserta vínculo electrónico).

2. Seleccionar la opción denominada “Información Pública”:



3. En el apartado correspondiente al ámbito de gobierno, seleccionar la opción “Federación”.

4. En el campo destinado a la institución, elegir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5. En las obligaciones generales, seleccionar el rubro denominado “Gastos en comisiones oficiales”:



6. Seleccionar el ejercicio de su interés. En la base de datos de esta plataforma se puede consultar la información de manera trimestral. Para el ejercicio 2024, que corresponde al periodo solicitado, se sugiere seleccionar los cuatro trimestres publicados con el fin de reproducir la información disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

7. Una vez seleccionado el periodo de interés, la persona solicitante puede consultar la información directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia o descargarla en formato accesible Excel. Se reitera que la información solicitada no se encuentra desagregada en la Plataforma en los términos específicos requeridos por la persona solicitante. No obstante, a partir de esta información, es posible determinar el monto total de los viáticos otorgados y el número de comisiones realizadas por la C. Ministra Norma Piña Hernández, del 1 de enero al 1 de diciembre del 2024’.

Punto 2. La Secretaría de Enlace y Coordinación, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, dio la siguiente respuesta:

‘... Al respecto, esta Subdirección General de Eventos adscrita a la Secretaria de Enlace y Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia, informa que los eventos a los que acudió la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández de enero a diciembre del año 2024; fue un total de 57; información que parcialmente se encuentra publicada en el 2º Informe de Labores del Poder Judicial de la Federación 2024; específicamente en su apartado III; página 89, que



puede ser consultada a través de la liga electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe-labores/2024-12/anexo-digital-pjf-2024.pdf>

Es indispensable aclarar que la información contenida en el informe anual es parcial, porque se refiere a actos que se desarrollaron del 16 de noviembre de 2023 al 15 de noviembre de 2024, sin embargo, esta subdirección general, complementa dicha información y precisa los eventos que se realizaron con posterioridad a la fecha mencionada, en los cuales se brindó apoyo logístico correspondiente, son los siguientes:

Noviembre 21, 2024 (Evento del Poder Judicial de la Federación)

*La Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández inauguró el **Encuentro Jurídico Universitario 2024 y Exposición Jurídica Literaria**. El evento tuvo lugar en la Sede Alternativa del Alto Tribunal.*

Noviembre 28, 2024 (Sesión Solemne)

*La Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, encabezó la Sesión Pública Solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada con motivo de la **conclusión del periodo constitucional de 15 años en el cargo del señor Ministro Luis María Aguilar Morales**. El evento tuvo lugar en el Salón de Plenos del Alto Tribunal.*

Noviembre 28, 2024 (Evento Protocolario)

*La Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández participó, en los eventos **Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género y Develación de placas. Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género**, otorgadas por la Comisión permanente de Género y Acceso a la Justicia, de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El evento tuvo lugar en el edificio Sede del Alto Tribunal.*

Diciembre 9, 2024 (Sesión Solemne)

*La Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández asistió, a la Sesión Pública Solemne celebrada con motivo de la **rendición del Informe Anual de labores, correspondiente al año 2024 de la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte**. El evento se llevó a cabo en el Salón de Plenos del Alto Tribunal.*

Diciembre 10, 2024 (Sesión Solemne)



*La Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández encabezó la Sesión Pública Solemne Conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada con motivo de la **rendición de su Segundo Informe Anual de labores, correspondiente al año 2024**, que se llevó a cabo en el Salón de Plenos del Alto Tribunal.”*

La respuesta fue notificada al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veintidós de enero de dos mil veinticinco.

VII. El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el solicitante interpuso el presente medio de impugnación a través de SIGEMI-SICOM, en el que manifestó lo siguiente:

“La Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 12 destaca que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. La misma ley en su artículo 13 señala que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. De acuerdo al derecho fundamental de acceso a la información se encuentra sustento a partir de lo dispuesto en el artículo 15, en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. que estipula la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo reiteró en su conferencia matutina del pasado 21 de noviembre del 2024 que

habrá más transparencia y menos corrupción durante su mandato”.

VIII. Por correo electrónico de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a este Comité Especializado el oficio **UGTSIJ/TAIPDP-462-2025**, el cual tiene glosado el presente medio de impugnación.

Prevención

De la lectura integral de lo manifestado por el recurrente, se desprende que únicamente hace alusión a diversos artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que este Comité pueda subsanar cuáles son las razones o motivos de su inconformidad; por tanto, se estima que el presente recurso de revisión no cumple con lo establecido en el artículo 144, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, la exposición de las razones o motivos de inconformidad.

“Artículo 144. El recurso de revisión deberá contener:

(...)

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

(...)”.

En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹,

¹ **“Artículo 145.** Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el organismo garante que corresponda no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los Organismos garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo. No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante”.



se requiere al solicitante para que, dentro del plazo de **cinco días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, exponga las razones y manifieste su inconformidad o informe si su intención fue combatir la respuesta recaída a la solicitud de información **330030524002519**.

En caso de que no se desahogue la citada prevención en los términos precisados, con fundamento en el artículo 155, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el presente recurso será desechado.

La aclaración requerida con antelación podrá presentarse de manera electrónica a través de medio electrónico en las direcciones: comiteministros@mail.scjn.gob.mx.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Comités de Ministras y Ministros, que autoriza y da fe.

² “**Artículo 155.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
[...]

V. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley;”

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN RN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:14:49Z / 13/03/2025T09:14:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		63 ec cd 36 33 08 d4 c4 82 71 3b b6 64 4c f0 b7 7a e2 ef f8 bd 73 82 41 73 67 c1 fb fe 5c b6 fe 4e 9f 7b f3 e6 b2 ae 0f bf fb f0 f9 ef 9d cc d5 2a 54 df 05 18 49 a9 f1 9a a1 ae cb 73 42 d3 2b 19 b7 8b 90 ab fd a6 9e 11 34 59 bc c4 d6 ef 68 60 de 1c 11 f1 38 5b 0d b9 24 41 ce 13 d8 5e 2c ff 2d d9 c0 28 cf 59 55 bc 07 02 96 9a dd fb 88 fd 22 a8 32 c3 4b 8b 5f 93 c5 df b3 a9 9d bf f3 ad 73 f9 a1 08 e4 ed 86 2e d4 7f 5c 2c 56 35 98 fc 38 07 af af 33 eb fd b2 be d0 c5 4a 10 0c a1 51 ab 8b e2 99 43 6f ff 04 fd 53 3d 7d 4e a9 29 e4 49 21 93 9d bb 30 e9 0b b7 15 71 fd 48 d7 dc 9c d5 c3 13 92 5f f6 93 20 38 b5 4f 19 bf 0b 37 15 85 bb 18 85 b0 07 37 37 27 7e 80 2e b6 9f 42 be b7 9a 7d 79 5a 59 f0 05 53 80 a9 b9 3c 9f d5 f2 d1 8a c9 71 2a 9c 9e 2c 99 e1 63 6b 32 61 37			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:14:31Z / 13/03/2025T09:14:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:14:49Z / 13/03/2025T09:14:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8283737			
	Datos estampillados	B6EC1B828C28292EF6C1CDE6A34F0ED1A65E4888E9438E2D715EC66DE632F7CB			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2025T14:22:14Z / 03/03/2025T08:22:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bc 00 ae 47 5e 3a 9e f7 91 30 e9 9b 43 f1 68 cc 4f 05 53 fe 44 e6 cf ff 77 de b1 c8 4a ee 5d 27 e8 d9 65 3d 16 f2 d3 3f 93 17 f0 23 ad 34 53 9d 57 56 d3 74 65 3d 65 e8 e9 e5 b4 d1 95 16 ee 6a bf 73 38 30 8a 3d e9 8b 1b 4d 61 1e 19 e8 fc df 7d 23 35 a7 7a 09 8a c7 18 4b d9 e6 70 04 d4 e6 23 e4 f8 9a 7b 21 86 85 c5 89 fb 9b 7b e5 43 74 95 a8 6d 76 be 50 46 0e 90 99 44 08 c1 bd ae 98 b2 57 c9 c9 09 21 ae 12 5a 82 46 84 55 38 ae 29 7f 8e 36 de d3 86 a3 b3 c7 63 9c 66 0e fd f0 19 ee 8f 4b 53 3a 7d 50 3e 9e 0b 79 0f f0 e1 ce 51 24 b5 33 92 24 60 ec 1f 0b a5 f2 26 19 77 db 88 f1 a8 b5 12 55 36 e6 48 e6 81 a1 62 37 9f c7 13 44 44 9e 9c d4 69 c3 db 17 cc 4a 33 48 d9 4d b1 e9 4d c5 d6 4a 44 11 80 58 86 c0 8a 24 f5 cf 58 91 25 7c 09 1c d4 d8 6e 67 ce 75 5f 9f 24 06 b8			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2025T14:22:14Z / 03/03/2025T08:22:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2025T14:22:14Z / 03/03/2025T08:22:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8218719			
	Datos estampillados	C5CB266CB0D2DEC892BC4D791B1E188E51CE7C31EC42AD659B6445E2AEAA7925			

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	25 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros